



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES

U.D.C.A

RES. MINEDUCACIÓN 7392 del 20/05/1983
Código SNIES 1835



DIRECTIVA N°132

Junio 4 de 2020

PARA: DECANOS, DIRECTORES DE PROGRAMA, PROFESORES Y ESTUDIANTES

DE: RECTORIA Y COMITÉ DE ALTA DIRECCIÓN

ASUNTO: DISPOSICIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES, CONSECUENCIA DE LA EVALUACIÓN, PARA LA CULMINACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO 2020 - I

La evaluación como proceso es un componente pedagógico que integra las calificaciones como referentes para precisar el reconocimiento del trabajo académico. La U.D.C.A. asume en el Proyecto Educativo Institucional que el estudiante es el centro del proceso educativo y que la docencia, es por principio, un servicio de facilitación al desarrollo integral.

Teniendo en cuenta las Directivas de carácter institucional que desde el inicio se han definido en el marco de la coyuntura actual del Covid-19, en donde se hace alusión a partir de la Directiva 122 del 16 de marzo de 2020 hasta la 127 del 31 de marzo del mismo año, en relación a la modalidad de clases remotas implementadas en la Universidad, y en especial consideración, a la disposición del numeral 6 de la Directiva 127 sobre los procesos de evaluación adoptados, en el marco de un enfoque formativo, donde la calificación es un valor que se asigna como resultado del proceso de articulación de las actividades de enseñanza con acciones de Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación, y se precisan los diferentes momentos de la evaluación insistiendo en que ésta no se agota en el aula de clase, sino que se prolonga a la vida cotidiana del estudiante y el profesor (PEI).

Consecuentes con que la evaluación de los aprendizajes bajo esquemas virtuales requiere otras estrategias y actividades, que permitan valorar de forma eficiente la adquisición de conocimientos por parte de los estudiantes,

La Rectoría y el Comité de Alta Dirección, se permiten informar a la comunidad universitaria las siguientes disposiciones:

1. Los estudiantes que en alguno de los cursos hayan obtenido calificaciones entre 0.0 y 1.9, por causas atribuibles a la pandemia por Covid-19, serán asumidos como cursos no realizados, por lo cual, las calificaciones serán retiradas del sistema de reporte, y los estudiantes deberán tomar de nuevo los cursos en el siguiente periodo académico. Esta disposición tiene el ánimo de favorecer los promedios ponderados de los estudiantes que se encuentren en dicha situación.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES

U.D.C.A

RES. MINEDUCACIÓN 7392 del 20/05/1983
Código SNIES 1835



2. Para los casos de estudiantes que hayan obtenido calificaciones de 0.0 a 1.9 por concepto de fallas o por la falta de entrega de trabajos, que no sean atribuibles a la pandemia por Covid-19, no aplicará la anterior disposición. En esos casos, será responsabilidad del Profesor y del Director de Programa, analizar cada caso en particular y reportar ante la Dirección de Formación y la Dirección de Gestión TIC, el listado de estudiantes que bajo esta condición se encuentren, y en los tiempos que para ello se determinen.
3. Los estudiantes que tengan a la fecha cursos con calificaciones entre 2.0 y 2.45, deberán realizar una evaluación con la connotación de recuperación de objetivos. Esta evaluación partirá de las orientaciones y de la definición de características que próximamente para ello entregue el Comité de Alta Dirección.
4. Para los estudiantes que en alguno de los cursos hayan obtenido calificaciones entre 2.5 y 2.95, inclusive, se computará la autoevaluación realizada por cada uno de los estudiantes, sin aplicación de evaluación adicional, considerándose el curso como aprobado. Esta disposición se toma como un aliciente a la continuación de sus estudios, con el compromiso de fortalecer sus procesos de aprendizaje.
5. Para los casos de los cursos de informática e inglés, cuyas calificaciones van de 0.0 a 2.9, se determinará una estrategia pedagógica específica que comprende las modalidades de supletorio y evaluación en diferentes niveles, incorporando un trabajo realizado por el estudiante y el desarrollo de su proceso de autoevaluación.
6. Los estudiantes que se encuentren cursando por segunda o más veces una misma asignatura, y tengan una calificación dentro de cualquiera de los rangos arriba enunciados, serán analizados por cada uno de sus programas, con el fin de determinar si pueden o no, ser sujetos de las presentes disposiciones; en cuyo caso, deberán reportar a la Dirección de Formación y a la Dirección de Gestión TIC, con los soportes a que haya lugar, la decisión correspondiente.
7. Teniendo en cuenta la situación excepcional ocasionada por la pandemia Covid-19, las presentes determinaciones, regirán por única vez y de manera temporal y excepcional, para aquellos cursos que hayan finalizado su componente teórico o teórico-practico, para la culminación del presente periodo académico 2020-I, para quienes bajo esta disposición se acojan para la realización de su matrícula del semestre 2020-2.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES

U.D.C.A

RES. MINEDUCACIÓN 7392 del 20/05/1983
Código SNIES 1835



8. El componente práctico será analizado una vez culmine el mismo, en aquellos casos para los cuales se ha establecido por Programa, un retorno gradual a la presencialidad, bajo las normativas de bioseguridad correspondiente, para cumplir con éste, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de julio de 2020.

Cordialmente,

GERMÁN ANZOLA MONTERO

Rector